



PLAN DE CONVIVENCIA

IES FRANCISCA DE PEDRAZA

ALCALÁ DE HENARES, MADRID

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA.....	7
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	8
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
4.1. Del alumnado.....	14
4.1.1. Derechos del alumnado.....	14
4.1.2. Deberes del alumnado.....	15
4.2. De los padres o tutores.....	16
4.2.1. Derechos de los padres o tutores.....	16
4.2.2. Deberes de los padres o tutores.....	17
4.3. Del profesorado.....	18
4.3.1. Derechos del profesorado.....	18
4.3.2. Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.....	19
4.3.3. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar.....	21
5.1. Del personal de administración y servicios.....	22
5.1.1. Derechos del personal de administración y servicios.....	22
5.1.2. Deberes del personal de administración y servicios.....	23
6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	23
5.1. Normas de conducta.....	24
5.1.1. Sobre la asistencia y justificación de faltas.....	24
5.1.2. Sobre el recreo y los períodos de descanso.....	26
5.1.3. Sobre el material y las instalaciones.....	26
5.1.4. Sobre las actividades extraescolares y complementarias.....	27
5.1.5. Sobre otros aspectos.....	28
5.1.6. Coordinación interinstitucional.....	30
5.2. Tipos de conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.....	30
5.2.1. Ámbito de aplicación.....	30
5.2.2. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.....	31

5.3.	Acumulación de sanciones por el alumnado.....	36
5.4.	Procedimiento para poner una sanción leve a un alumno o grave en el caso de las medidas sancionadoras a y b.....	36
5.5.	Inasistencia a clase.....	37
5.6.	Distribución de competencias.....	37
5.7.	Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.....	37
5.8.	Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.....	39
5.9.	Criterios para la graduación de las medidas correctoras.....	39
5.10.	Asunción de responsabilidades y reparación de daños.....	40
6.	<i>Estrategias para la prevención y resolución de conflictos.....</i>	41
6.1.	Actividades de prevención y fomento de la convivencia.....	42
6.1.1.	Elaboración las normas de clase.....	43
6.1.2.	Asambleas de clase.....	43
6.1.3.	Rueda de soluciones de conflictos.....	45
7.	<i>Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.....</i>	46
7.1.	Procedimiento disciplinario ordinario.....	46
7.2.	Procedimiento disciplinario especial.....	46
8.	<i>Los agentes de la convivencia escolar.....</i>	46
8.1.	El consejo escolar.....	47
8.2.	La comisión de convivencia.....	48
8.3.	Claustro de profesores.....	48
8.4.	El director.....	49
8.5.	El jefe de estudios.....	49
8.6.	El orientador.....	50
8.7.	Los tutores y profesores.....	50
8.8.	Otros profesionales del centro.....	51

8.9.	El alumnado.....	51
8.9.1.	Plan de Mediación.....	52
8.10.	Los padres o tutores.....	52
8.11.	Otros agentes externos al centro.....	52
8.11.1.	La Administración Educativa.....	52
8.11.2.	La Inspección Educativa.....	53
8.11.3.	El Observatorio para la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid	54
9.	<i>Acoso escolar y ciberacoso.....</i>	54
9.1.	Identificación de situaciones de acoso escolar.....	54
9.2.	Comunicación de situaciones de acoso.....	56
9.3.	Procedimiento ante el acoso escolar.....	56
10.	<i>LGTBIfobia y violencia de género.....</i>	57
10.1.	LGTBIfobia.....	58
10.2.	Violencia de género.....	59
11.	<i>Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.....</i>	60
	<i>Anexo I: Modelos de notificación de faltas de disciplina.....</i>	61

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica algunos artículos del Decreto 32/2019, de 9 de abril, establece el marco regulador de la convivencia en los Centros docentes de la Comunidad de Madrid y permite a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

En este Decreto se señala la obligatoriedad de elaborar un plan de convivencia que refleje las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 del decreto.

Será aprobado por la directora del centro, siendo informada previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

La legislación en la que se basa el Plan de Convivencia de nuestro Centro es:

- Constitución Española, artículo 27.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el

Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

- Ley Orgánica 8/1985 reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM de 20 de Mayo de 2015)
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM de 26 de Julio de 2022)
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2010 de 15 de junio, de autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación Por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 732/1995 por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos de 5 de mayo (B.O.E. 2 de junio de 1995).
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria (ROC), que modifica la Orden de 29 de junio de 1994.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

El Centro, está situado en el barrio de La Garena (distrito III) es uno de los barrios residenciales más nuevos de Alcalá de Henares. Alcalá de Henares, municipio que se encuentra al noreste de la comunidad de Madrid, a 33,6 Km de la capital. Es uno de los núcleos más poblados de la Comunidad de Madrid, según el censo municipal 195.649 habitantes (INE, 2019). El barrio de La Garena es la puerta de entrada a Alcalá de Henares desde Madrid, cuenta con estación de Cercanías propia, además de una importante zona comercial y de ocio con restaurantes, algunas tiendas y grandes superficies como El Corte Inglés. La Garena también cuenta con zona industrial y de negocios, Torre Garena que alberga oficinas de varias empresas de la zona. La urbanización es excelente: avenidas amplias, viviendas unifamiliares, etc. en su mayoría son familias jóvenes, nivel cultural alto.

En Alcalá de Henares la población infantil siguió una línea ascendente hasta 2013 y desde ese año se encuentra estabilizada. El crecimiento no ha afectado por igual a todos los Distritos, ha tenido más importancia en el nuevo barrio de La Garena, por esa razón también ha sido la zona en la que más han aumentado las demandas de plazas escolares. En el barrio hay tres escuelas infantiles y dos colegios de primaria.

En el curso actual 2022/2023 contamos con 4 cursos de 1º ESO, 3 cursos de 2º ESO, 4 de 3º ESO y 3 de 4º ESO. La mayoría del alumnado del centro proviene de los colegios anteriormente mencionados y viven en el barrio de la Garena.

Desde el equipo directivo y desde el Claustro se trabajará en todos los puntos clave de la convivencia: redes sociales, acoso escolar, resolución de conflictos entre iguales, respeto y tolerancia, manteniendo en todo momento el compromiso de conseguir esa enseñanza de calidad.

- A la par del equipo directivo colaborarán otros dos órganos del centro. De una parte, el Consejo Escolar mediante la Mesa de Convivencia, que evaluará sanciones graves o muy graves que, por protocolo especial, puedan conllevar la expulsión de un alumno o alumna del centro. De otra parte, la ayuda en labores de Jefatura de Estudios del Coordinador o Coordinadora Bilingüe y el o la Coordinadora de Bienestar según la Ley

Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los tutores tienen una labor imprescindible en la organización del centro y para ello, dentro del plan de acción tutorial, se realizarán las actividades que fomenten el respeto y la no-violencia invitando a utilizar siempre argumentos para resolver conflictos, defendiendo ideas o puntos de vista diferentes.

Durante el primer trimestre del curso, los grupos de alumnos trabajarán en tutorías el conocimiento y difusión del Plan de Convivencia. Para conseguir que toda la Comunidad Educativa conozca dicho Plan se incluirá un extracto de este en las agendas de los alumnos y en las instrucciones a los profesores recién incorporados al centro, además de publicarlo en la página web del centro.

En general, se dedicará especial interés al conocimiento de las Normas de conducta y a las Actividades de Prevención y de Intervención ante posibles situaciones de Acoso Escolar.

La evaluación de la Convivencia se realizará trimestralmente y al finalizar el curso se realizará una comparativa para poder tener una perspectiva global.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Con la actividad educativa, el Instituto Francisca de Pedraza pretende que sus alumnos alcancen el pleno desarrollo de su personalidad; la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales según los principios democráticos de convivencia; la adquisición de hábitos intelectuales; técnicas de trabajo y conocimientos de las distintas áreas de estudio; la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales; la formación para el ejercicio de la paz, la solidaridad, la cooperación y el respeto entre los pueblos.

Además, en el ámbito de su influencia el Centro deberá ser un factor de difusión cultural y formación humana, estableciendo al efecto cuantas relaciones de colaboración procedan con instituciones y entidades de su entorno.

La elaboración y difusión del Plan de Convivencia proporciona una reglamentación y una línea de actuación que facilita el control y la mejora de los procesos de convivencia en el centro.

Los objetivos generales de este Plan de Convivencia son:

- Construir una convivencia plural y heterogénea, donde cada persona participe activamente en la vida del Centro, en un ambiente de respeto y colaboración mutua para llegar a ser ciudadanos plenos, teniendo presentes los derechos y los deberes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa.
- Propiciar un clima adecuado para la tarea formativa del centro facilitando los procesos de prevención, mejora e innovación educativa que permita incrementar el rendimiento académico del alumnado.
- Difundir el Plan de Convivencia a toda la comunidad educativa.
- Promover la difusión de los cauces para la resolución de conflictos, desarrollando la autonomía y responsabilidad personal del alumnado.
- Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Fomentar la implicación de toda la Comunidad Educativa en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Convivencia, con el objetivo de lograr una educación compartida en la que se trabaje de forma conjunta desde la familia y desde el centro educativo.
- Crear la figura de Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Seguridad en el centro.
- Crear, dentro del Consejo Escolar, la Mesa de Convivencia que medie en la resolución de conflictos y sanciones en el Centro tal y como se indica en las competencias f, g y h del artículo 127 de la LOMLOE.
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes xenófobos y racistas.
- Reconocer y respetar a las personas LGTBI y sus derechos.

PLAN DE CONVIVENCIA**OBJETIVO GLOBAL:** Mejorar la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar**INDICADOR DE LOGRO**

Disminuir el número total de los indicadores que miden los conflictos en la convivencia

Aumentar el número total de los indicadores que hacen referencia a actividades preventivas

Objetivos generales**Actuaciones****Temporalización****Responsables****Indicadores de seguimiento**

Construir una convivencia plural y heterogénea, donde cada persona participe activamente en la vida del Centro, en un ambiente de respeto y colaboración mutua para llegar a ser ciudadanos plenos, teniendo presentes los derechos y los deberes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa

Desarrollo del Plan de Acogida de nuevos alumnos y profesores

1^{er} trimestre

E. Directivo

N.º actuaciones previstas en el Plan de Acogida

Inicio de los Programas de Mediación y Reflexión

En el curso

E. Directivo
D. Orientación

Número de alumnos participantes y estudio del comportamiento posterior de ellos

Resolución de los conflictos con rapidez

En el curso

E. Directivo
D. Orientación

Cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 32 y 60

Control del absentismo de los alumnos, de los retrasos y de los protocolos de alumnos absentistas

En el curso

E. Directivo
D. Orientación

Disminución del N.º de alumnos absentistas o mantenimiento de la asistencia normal

	Realización de reuniones periódicas del profesorado para analizar la convivencia	En el curso	E. Directivo Profesorado	Número de reuniones celebradas
	Aplicación del cuestionario evaluación del clima del centro	3 ^{er} trimestre	E. Directivo	Cuestionario de evaluación del clima del centro con la implicación de todos los sectores de la Comunidad. Educativa
Propiciar un clima adecuado para la tarea formativa del centro facilitando los procesos de prevención, mejora e innovación educativa que permita incrementar el rendimiento académico del alumnado	Puesta en marcha del Plan de Acción Tutorial	En el curso	E. Dir/ Orient	Cronograma de las actividades y evaluación
	Fomento del papel de los delegados y representantes de alumnos	En el curso Trimestral	E. Directivo Tutores	Número de reuniones de delegados
Difundir y trabajar el Plan de Convivencia en el centro	Realización del protocolo de actuación para la comunidad educativa	En el curso	E. Directivo D. Orientación Tutores	Número de reuniones con la comunidad educativa convocadas
Promover la difusión de los cauces para la resolución de conflictos,	Inicio del Programa de Alumnos Ayudantes y Mediadores	En el curso	Mesa de Convivencia	Evaluación de los resultados

desarrollando la autonomía y responsabilidad personal del alumnado				
Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas	Aplicación del Programa Socioescuela	1 ^{er} y 3 ^{er} trimestre	E. Directivo D. Orientación Tutores	Número de grupos y análisis de resultados
	Presentación del procedimiento frente al acoso escolar a alumnos y profesores	Octubre	E. Directivo Profesores	Presentación en PowerPoint e información sobre el proceso y su documentación
	Seguimiento de los alumnos susceptibles de sufrir acoso escolar	En el curso	E. Directivo D. Orientación	Disminución del N.º de alumnos susceptibles de sufrir acoso
	Puesta en marcha, si fuera necesario, del protocolo de acoso escolar	En el curso	E. Directivo	Número de protocolos abiertos
Crear la figura de Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Seguridad en el centro.	Nombramiento de coordinador o coordinadora de Bienestar	Inicio de curso	E. Directivo	Nombramiento realizado
Crear, dentro del Consejo Escolar, la Mesa de Convivencia que medie en la resolución de conflictos y sanciones en el Centro tal y como se indica en las	Creación de la Mesa de Convivencia	En el curso	Consejo escolar	Acta del consejo escolar con la creación de la Mesa de Convivencia
	Realización de reuniones de la Mesa de Convivencia	En el curso	E. Directivo Consejo Escolar	Número de reuniones realizadas

competencias f, g y h del artículo 127				
Reconocer y respetar a las personas LGTBI y sus derechos	Incluir en las Programaciones la sensibilización en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los que conciernen a la orientación sexual y la identidad de género	En el curso	E. Directivo D. Orientación Profesorado	Grado de cumplimiento de las Programación Docentes

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.1. Del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

4.1.1. Derechos del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.1.2. Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido y con los materiales básicos fijados por cada departamento en su Programación.
 - b) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - c) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - d) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

- e) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- h) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene
- i) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- j) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- k) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- l) Entregar los trabajos en la fecha indicada, así como realizar las actividades o trabajos que se plantean en clase.
- m) Traer el material escolar necesario para el desarrollo de las actividades de clase.

En la realización de trabajos de las distintas materias se seguirán las indicaciones sobre aspectos formales dadas por los profesores en sus respectivas Programaciones Didácticas.

4.2. De los padres o tutores

4.2.1. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de estas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

4.2.2. Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones

necesarias para el progreso escolar.

- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3. Del profesorado

4.3.1. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

4.3.2. Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor

Dentro del marco de la Ley de Autoridad del Profesor, 2/2010, se recogen a continuación los artículos que se consideran de mayor relevancia dentro del Plan de Convivencia. Sin que esto suponga un menoscabo en la aplicación del resto del articulado dentro de la Comunidad Escolar.

Artículo 3. Principios generales. Los principios generales que inspiran esta ley son los siguientes: a) El derecho de todos a la educación consagrado en el artículo 27.1 de la

Constitución española.

- b) La escuela como ámbito de aprendizaje de los principios de convivencia y respeto mutuo, y de desarrollo de la personalidad del alumno.
- c) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la enseñanza.
- d) La educación y la formación en calidad como herramientas esenciales para la igualdad de oportunidades y el progreso individual de las personas.
- e) El profesor como la figura fundamental para que el alumno desarrolle al máximo sus capacidades, su deseo de aprender, su sentido del esfuerzo y su espíritu crítico.
- f) La necesidad de que los centros educativos cuenten para su buen funcionamiento con normas de convivencia y los profesores dispongan de medios para velar su cumplimiento, así como para proteger a las víctimas de la violencia escolar.

Artículo 4. Función docente. El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.
- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

Artículo 5. Autoridad pública. Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Presunción de veracidad. En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Artículo 8. Deber de colaboración. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de los padres o representantes legales, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en los alumnos.

4.3.3. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.1. Del personal de administración y servicios

5.1.1. Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecido en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

5.1.2. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares de alumnado.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Las normas de convivencia recogidas en este plan son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro y favorecen la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Las normas de convivencia que se establecen en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, y en su posterior modificación en el Decreto 60/2020, de 29 de julio, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia se corregirán independientemente de que se realicen en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

5.1. Normas de conducta

Las normas de conducta que a continuación se detallan tienen carácter de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Instituto y responden a la necesidad de lograr que los alumnos aprendan que el respeto a las leyes y a las Instituciones es la base de la convivencia democrática.

5.1.1. Sobre la asistencia y justificación de faltas.

- a) La entrada será a las 8:15. Si un alumno llega 10 minutos después de la señal de comienzo de las clases, el auxiliar de control registrará el retraso. El profesor responsable deberá indicar el retraso en el programa Raíces si no está justificado.
- b) Si un alumno entra al centro más tarde de su hora de inicio sin justificante, será registrado por el auxiliar de control en la tabla de registro de alumnos que entran tarde

al centro. Posteriormente, el profesor, mediante mensaje por correo electrónico informará a la familia del retraso del alumno en la materia que corresponda.

- c) Si falta un profesor, los alumnos tienen que permanecer en el aula hasta que llegue un profesor de guardia. Si por cualquier circunstancia, después de cinco minutos no ha ido ningún profesor, el delegado, o el subdelegado en su ausencia, avisará al auxiliar de control de la planta, y si no lo encuentra, irá a Jefatura de Estudios, a comunicar el hecho y allí se tomarán las medidas pertinentes. En ningún caso los alumnos pueden marcharse del Centro sin autorización.
- d) Los alumnos de ESO permanecerán toda la jornada lectiva en el centro no pudiendo salir salvo por algún motivo justificado y siempre y cuando acudan sus padres o responsables legales a recogerles.
- e) Si un alumno se pone enfermo estando en el Instituto, se llamará a su casa para que vengan a recogerle, en ningún caso se suministrará medicación alguna.
- f) Para iniciar el protocolo de absentismo:
- Cuando un alumno acumule 25 faltas sin justificar de no asistencia al centro, el Tutor informará, a modo de primer aviso, a la familia de dicho alumno, mediante carta certificada.
 - Al alcanzar de nuevo otras 25 faltas, el Tutor informará al Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios, que enviará una carta certificada. Si tras ambas cartas no hay respuesta ni justificación y se reiteran las faltas por parte de la familia, inmediatamente se informará a la Comisión de Absentismo que estudiará y resolverá el caso.
- g) Los procedimientos de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.
- Número de faltas /consideración de falta:

Número de horas por asignaturas	Asignaturas de 5 horas semanales	Asignaturas de 4 horas semanales	Asignaturas de 3 horas semanales	Asignaturas de 2 horas semanales	Asignaturas de 1 hora semanal
1º Aviso	27	21	16	11	6
2º Aviso	40	32	24	17	9
3º Aviso (Pérdida de evaluación continua)	54	43	32	22	11

- h) Además del registro de faltas que cada profesor utiliza para el control de asistencia de sus alumnos, cada profesor anotará las faltas de dichos alumnos a través del sistema RAÍCES.
- i) Si un alumno falta a clase, deberá mostrar justificante válido a los profesores a cuyas clases haya dejado de asistir. Posteriormente, dicho alumno hará entrega del justificante al Tutor de su grupo, que considerará su justificación y lo conservará para llevar control de la asistencia a clase de los alumnos de su tutoría.

Las faltas deberán ser justificadas mediante el justificante reglamentario.

5.1.2. Sobre el recreo y los períodos de descanso

Los horarios de recreo son los siguientes:

- Primer recreo, de 11.00 a 11.30
- Descanso anterior a la séptima hora: 14:15 a 14:25.

Sólo pueden transitar por los pasillos aquellos alumnos que cambien de aula o los que se encuentren en un caso de enfermedad o emergencia. Nunca durante el tiempo de recreo.

5.1.3. Sobre el material y las instalaciones

- a) Los alumnos traerán el material que cada uno de los profesores le indique para el desarrollo de sus clases. Cuando un alumno muestre un desinterés manifiesto por una asignatura, de forma que, aun asistiendo a clase, no traiga el material o persista en no realizar las tareas encomendadas se le amonestará al incurrir en una falta leve o grave.
- b) Quienes no respeten la integridad del material tendrán la obligación de reponerlo, y aquellos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades de la Biblioteca

deberán abandonarla.

- c) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- d) Cuando sea evidente la falta de intencionalidad, la reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
- e) Será preceptivo el cumplimiento de las señales de emergencia y del Plan de Evacuación del Centro.

5.1.4. Sobre las actividades extraescolares y complementarias

- a) Cuando una actividad extraescolar se realiza en el horario lectivo y es gratuita, es obligatoria. Si los responsables del alumno no le dan el permiso pertinente, el alumno deberá en todo caso asistir al centro y realizar el trabajo que la actividad conlleve u otro que lo sustituya, siguiendo el criterio del profesor.
- b) Las actividades se propondrán, como es preceptivo, al Consejo Escolar, debiendo estar programadas por un Departamento Didáctico en la Programación General Anual, quedando la posibilidad de que a través de este órgano colegiado se aprueben otro tipo de actividades imposibles de prever a principios de curso.
- c) Si las actividades que se proponen forman parte de la acción tutorial y no aparecen en la Programación General Anual, deberán ser específicamente aprobadas por el Consejo Escolar.
- d) El profesor que organiza la actividad deberá cumplimentar un documento que le facilitará el Coordinador de Actividades Extraescolares y entregárselo al mismo, junto con la lista de alumnos participantes con al menos una semana de antelación a la realización de la actividad, a fin de poder llevar a cabo desde Jefatura de Estudios las notificaciones al resto del profesorado y los cambios y sustituciones que haya que realizar.
- e) Para que se pueda llevar a cabo una actividad extraescolar, deberá contar con la participación al menos del 70% del grupo, nivel u optativa. En este caso, las clases quedarán suspendidas.
- f) Los alumnos que no participen en la actividad por estar sancionados por la Dirección del Centro, o porque la actividad no esté dirigida a ellos tendrán que venir al Instituto

durante todo el horario lectivo. Estos alumnos serán atendidos por los profesores de su grupo, siguiendo el horario habitual, por los profesores de guardia.

- g) Si el número de actividades extraescolares excede de 9 para un mismo grupo en un mismo trimestre, las restantes actividades tendrán que ser autorizadas por todos los profesores en cuyas horas lectivas se vaya a realizar la actividad.
- h) Para el cómputo de actividades, tendrán prioridad las actividades que estén programadas con fecha de realización y aprobadas en la Programación General Anual.
- i) No se podrán realizar actividades extraescolares en la semana previa a las sesiones de evaluación, a excepción de aquellas actividades que vengan fijadas a principios de curso por el organismo competente.
- j) Los alumnos que muestren un mal comportamiento o desinterés hacia una asignatura podrán ser excluidos de las actividades extraescolares promovidas por dicha asignatura.
- k) Si la actividad se realiza fuera del Centro, las familias serán informadas de las características de esta (objetivo, horario, importe, transporte). Los alumnos deberán presentar el justificante (que les habrá facilitado el profesor que organiza la actividad) con la autorización de sus representantes legales. En caso de no contar con esta autorización, el alumno no podrá llevar a cabo dicha actividad.
- l) Si un alumno incumple las normas establecidas para el desarrollo de la actividad extraescolar, será responsable de las consecuencias que de ello se deriven.

Tal y como se indica en el Artículo 14 del Decreto 32/2019 y el Decreto 60/2020 se pueden sancionar todos los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

5.1.5. Sobre otros aspectos

- a) Los alumnos deberán mostrar en todo momento respeto a la autoridad del profesor y del personal no docente, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- b) Los alumnos deberán mantener un trato correcto hacia sus compañeros, no

permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.

- c) Si un delegado no cumpliera con las normas establecidas, y se le ha impuesto como medida correctora una expulsión durante un periodo de tiempo del Instituto, será cesado de su cargo de delegado, ocupando su puesto el segundo candidato más votado y así sucesivamente.
- d) Los alumnos deberán acudir al Centro vestidos adecuadamente. Si no cumplieran este requisito, se notificará el hecho a los padres o tutores legales.
- e) Con carácter general está prohibido la utilización de teléfonos móviles o cualquier otro aparato reproductor o grabador de imagen o sonido en el centro durante el horario escolar. Su utilización siempre se hará de forma excepcional y bajo la responsabilidad del profesor que autorice su uso en clase y siempre ateniéndose a la Ley de Protección de Datos.
- f) En el caso del uso indebido de los aparatos mencionados, el profesor realizará una amonestación verbal y procederá a retirarlos para entregarlos en Jefatura de Estudios. En el caso de que un alumno se niegue a entregar el teléfono móvil, el profesor mandará al delegado a Jefatura donde comunicará lo ocurrido.
- g) Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- h) En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
- i) Las imágenes de los alumnos podrán aparecer en fotografías, grabaciones o en la página web del Instituto, previa autorización de sus padres.
- j) Asimismo, la participación de los alumnos en medios telemáticos (foros, chats), deberá contar con la previa autorización de sus padres.
- k) Está prohibido fumar en todas las dependencias del recinto escolar, de acuerdo con la legislación vigente.

Está prohibido la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. Si se produjera, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. En el caso

de dispositivos móviles, tabletas u otros dispositivos electrónicos, se establece el siguiente protocolo:

Apercibimiento	Sanción
Primer	Retirada del dispositivo al alumno y custodia hasta el fin de la jornada escolar. Podrá ser retirado por el alumno previa notificación, por parte del profesor que ha retirado el dispositivo, a la familia vía Roble.
Segundo	Retirada del dispositivo al alumno y custodia hasta el fin de la jornada escolar. Deberá ser retirado por la familia.
Tercer	Retirada del dispositivo al alumno y custodia hasta el fin de la jornada escolar. Esta retirada incluirá un parte de tipo leve. Deberá ser retirado por la familia.
Cuarto	Retirada del dispositivo al alumno y custodia hasta el fin de la jornada escolar. Esta retirada incluirá un parte de tipo grave. Deberá ser retirado por la familia.

5.1.6. Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

5.2. Tipos de conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

5.2.1. **Ámbito de aplicación**

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

5.2.2. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de estas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.
4. En el caso de las sanciones leves impuestas por el profesorado, será el profesor el responsable de la supervisión de la sanción, como se indica en los artículos 24.1 b y 24.2 b del Decreto 32/2019.

	Faltas (Art. 33-35 D32 y 60)	Sanciones	Competencia
Leves (prescriben en 3 meses)	<p>a) Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas de acuerdo con este Plan de Convivencia. (3 faltas de asistencia)</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten de manera leve a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos leves de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos leves de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contraria a las Normas de Conducta.</p> <p>h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta grave, según la Normativa vigente de la Comunidad de Madrid.</p> <p>i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.</p> <p>j) Las prácticas de deshonestidad por parte de los alumnos en los exámenes o en la presentación de trabajos que afecten a la igualdad de oportunidades de sus compañeros ante la obtención de una justa calificación a su trabajo.</p> <p>k) El uso de teléfonos móviles, tablets u otros dispositivos electrónicos, de acuerdo con el protocolo indicado en este Plan de Convivencia</p>	<p>a) Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b) Permanencia en el centro en 7ª hora.</p> <p>c) Realización de labores dentro del centro.</p> <p>d) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>e) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>f) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p> <p>g) Reposición de los objetos o materiales dañados.</p> <p>h) Aplicación de las Programaciones Didácticas ante prácticas deshonestas.</p> <p>i) Retirada del teléfono móvil y entrega en Jefatura de Estudios.</p> <p>j) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.</p>	<p>Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.</p>

<p style="text-align: center;">Graves (prescriben en 6 meses)</p>	<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas (más de 4 faltas)</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>Medidas correctoras a) y b): tutor y profesores del alumno.</p> <p>Medida correctora c): jefe de estudios y director, oído el tutor.</p> <p>Medidas correctoras d) y e): director del centro, oído el tutor.</p> <p>En el caso de las sanciones de tipo expulsión de centro o cuando sea necesario abrir un procedimiento disciplinario especial, podrá ser necesaria la intervención de la Mesa de Convivencia del Consejo Escolar.</p>
--	--	---	---

<p>Muy graves (prescriben en 12 meses)</p>	<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>	<p>Director del centro.</p> <p>En el caso de las sanciones de tipo expulsión de centro o cuando sea necesario abrir un procedimiento disciplinario especial, podrá ser necesaria la intervención de la Mesa de Convivencia del Consejo Escolar.</p>
--	--	---	---

5.3. Acumulación de sanciones por el alumnado

En el caso de que un alumno acumule faltas en el periodo de prescripción indicado arriba

FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
1	-	-
3	1	-
	2	1

La sanción del tercer parte leve, que supone una falta grave, constituye ya una sanción. Asimismo, ocurrirá con la acumulación de dos faltas graves, que suponen una muy grave. Cuando un alumno o alumna acumule dos partes graves por acumulación de faltas leves, que por tanto, constituye una falta muy grave, la sanción será estudiada y evaluada en la Mesa de Convivencia del Consejo Escolar.

En todo caso, la Mesa de Convivencia también podrá estudiar los casos de partes graves o muy graves (sin acumulación) cuando se estime necesario.

5.4. Procedimiento para poner una sanción leve a un alumno o grave en el caso de las medidas sancionadores a y b

En caso de que un alumno incumpla alguna de las faltas leves tipificadas, el profesor podrá poner un parte leve al alumno. Las copias de partes leves se encontrarán en la sala de profesores del centro. Si el profesor no dispone de copias disponibles en el aula, podrá enviar al delegado de clase a buscar una.

En ese momento se le notificará al alumno la imposición del parte leve. El alumno no podrá salir de clase ni permanecer en el pasillo.

Posteriormente, el profesor convendrá la sanción con Jefatura de Estudios. El parte leve se introducirá en raíces. A continuación el profesor enviará un mensaje por Roble avisando a la familia de la existencia del parte en raíces.

En el caso de los partes graves, el profesor deberá hablarlo personalmente en Jefatura de Estudios.

5.5. Inasistencia a clase

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de esta, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

5.6. Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
 - d) La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

5.7. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se

deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de estos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y

deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

5.8. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

5.9. Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.

- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.10. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la

tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

6. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Para lograr una buena convivencia, el centro adopta las siguientes medidas:

- a) La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
- b) El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución

de conflictos en el ámbito escolar.

- c) En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
- d) Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
- e) Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, graves evidentes o muy graves evidentes. Mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves no evidentes o muy graves no evidentes, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

6.1. Actividades de prevención y fomento de la convivencia

Son aquellas que intentan evitar situaciones conflictivas y que puedan generar alternativas favorecedoras de estilos saludables de convivencia. Son:

Análisis de la situación de convivencia que vive el Centro.

- a) Trabajo en las tutorías sobre las Normas de Clase.
- b) Trabajo en las reuniones de Tutores sobre actividades que favorecen la convivencia.
- c) Análisis de los documentos con los representantes de alumnos del Consejo Escolar y propuesta de posibles modificaciones.
- d) Análisis en los Departamentos de los documentos presentados por la Comisión de Convivencia para su estudio y propuesta de posibles modificaciones.
- e) Programas de Educación Emocional para la mejora de habilidades sociales y resolución no violenta de conflictos, en especial en 1º y 2º ESO.
- f) Programa de Mediación para alumnos con conductas contrarias a la convivencia y acumulación de amonestaciones.
- g) Aplicación del Programa "Socioescuela", que permite detectar alumnos susceptibles de sufrir acoso escolar.
- h) Actividades tutoriales organizadas por Jefatura de Estudios y por el Departamento de Orientación para la resolución de conflictos entre iguales, para la buena utilización de las redes sociales y para la prevención del acoso escolar.
- i) Elección guiada y meditada del delegado.
- j) Potenciar la participación del alumnado.
- k) Información y difusión a toda la comunidad educativa del Plan de Convivencia
- l) Difusión del Plan de Convivencia.

m) Estudiar y, en su caso, adoptar las medidas propuestas por la Comisión de Convivencia

6.1.1. Elaboración las normas de clase

Los tutores durante el mes de septiembre guiarán a su grupo en el proceso de elaborar las normas de convivencia en el aula y cada mes el tutor con la clase evaluará el cumplimiento de las normas.

Estas normas estarán visibles en el aula y se comunicarán al jefe de estudios, que deberá aprobarlas.

El equipo docente del grupo será responsable de favorecer el cumplimiento de las normas y de la evaluación de su cumplimiento.

Las normas del aula deberán incluir, al menos, las siguientes:

- a) Respetar opiniones y diferencias personales o culturales.
- b) Facilitar la integración de compañeros que vienen de otros países o se trasladan de otros centros.
- c) Ayudar a las tareas académicas cuando otro lo necesite.
- d) Colaborar con la limpieza y el orden de la clase.
- e) Ser amables, tratar adecuadamente a los compañeros y pedir perdón si nos equivocamos.
- f) Estar atentos en clase, escuchar y respetar el turno de palabra.
- g) Mostrar una disposición favorable para el trabajo en grupo, asumiendo responsabilidades compartidas.
- h) Resolver problemas mediante el diálogo y colaborar con los profesores en la solución de los conflictos.

6.1.2. Asambleas de clase

Las asambleas de clase tienen el objetivo fundamental de mejorar la convivencia y reducir conflictos a través de hacer de la clase un lugar donde las relaciones importan y se les da valor, donde todas las personas tienen su lugar, se establezcan relaciones de cuidado y aprecio mutuo y se desarrolle el sentimiento de pertenencia a un grupo y una comunidad.

Una clase vinculada que establece relaciones de cuidado mutuo es una clase que ayuda a crecer a sus miembros en competencias socioemocionales y que favorece el aprendizaje del resto de contenidos entre todo su alumnado.

Además, los círculos de diálogo se muestran como un instrumento extraordinariamente valioso para promover las relaciones entre personas de diferente sexo, raza, cultura, intereses, capacidades, facilitando la comprensión de la diversidad como una riqueza del grupo y permitiendo identificar todas las cosas que compartimos y que nos unen.

La asamblea de clase es una conversación colectiva entre todas las personas que forman el grupo clase. Ese diálogo tiene algunas peculiaridades:

- La clase se coloca en círculo (sentados en sillas, en el suelo, etc.).
- El diálogo se produce cara a cara, cada persona puede establecer contacto visual con todo el grupo, tanto alumnado como profesorado.
- El círculo se realiza en una clase todas las personas participan del círculo, no puede haber distractores.
- Los círculos se realizan con un objetivo conocido previamente, puede ser para facilitar el conocimiento, ayudar a cohesionar el grupo, evaluar su funcionamiento, conocer nuestras ideas o vivencias sobre un tema que queremos abordar o cualquier otra cosa, pero es un objetivo conocido y explícito.
- Para hablar se utiliza un objeto o tótem de la palabra, que normalmente se va pasando de forma ordenada entre los participantes. No se suele tirar a quien quiere hablar, sino que se pasa a la persona de al lado. Solo habla quien tiene el objeto y todas las personas van a tener la oportunidad de hablar, aunque si quieren pueden declinar la invitación. El resto de las personas escuchan con respeto a quien habla.
- Los círculos son facilitados por una o varias personas, al principio suelen ser adultos, aunque el objetivo más a medio o largo plazo es que el grupo aprenda a gestionar su propio diálogo.
- La persona o personas que facilitan el círculo son modelos ante el resto de la clase, deben hablar con tranquilidad y escuchar cuando otras personas hablan sin juzgar ni interrumpirles. Si es necesario ordenan silencio con claves no verbales previamente pactadas (levantar el brazo), introducen los temas de forma breve y clara y en algunas circunstancias ayudan a los miembros del grupo a expresarse de forma concreta o asertiva (por ejemplo, utilizando mensajes en primera persona si es el caso).
- Las personas que facilitan el círculo suelen hacer preguntas breves que son respondidas por todas las personas sucesivamente ya sean alumnos o profesores.
- La participación en el círculo es exactamente la misma para los adultos que para los jóvenes. Los adultos deben evitar hablar durante más tiempo que los jóvenes y hacerlo

para responder a las preguntas planteadas sin juzgar, sermonear o cualquier otro comportamiento que marque diferencias de poder.

- El círculo busca que un grupo diverso, una comunidad, sea capaz de reflexionar, afrontar y comprometerse conjuntamente en torno a los retos a los que se enfrenta.

Siguiendo esta dinámica y una serie de fases: actividad de inicio, revisión de problemas previos, tema a tratar, búsqueda de soluciones y actividad de cierre, llevamos al grupo a un diálogo ordenado en el que se analice el tema propuesto y se extraigan conclusiones del tema principal propuesto.

6.1.3. Rueda de soluciones de conflictos

La rueda de soluciones de conflictos es una herramienta que permite al alumnado solucionar pequeños conflictos surgidos durante la convivencia diaria sin la necesidad de mediación de un adulto. Esta debe estar colgada en los corchos de las aulas y en Jefatura de Estudios y debe haber sido trabajada previamente en tutoría junto con las normas de convivencia. Cuando dos alumnos indiquen a un profesor que tienen un conflicto de convivencia, si el profesor así lo determina, puede sugerirles mirar la rueda de opciones de convivencia antes de mediar entre ambos. En caso de que los alumnos no sean capaces de establecer un acuerdo o que el conflicto, sea mayor de lo esperado, siempre pueden volver al profesor y solicitar ayuda.



7. Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

Se aplicarán dos tipos de procedimientos disciplinarios ante la comisión de conductas contrarias a la convivencia:

7.1. Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de estos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.

Este procedimiento aparece desarrollado en los artículos 46, 47, 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019 y el Decreto 60/2020.

7.2. Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento disciplinario especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto 32/2019 y 60/2020.

Este procedimiento aparece desarrollado en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Decreto 32/2019.

8. Los agentes de la convivencia escolar

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el

control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

8.1. El consejo escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y

efectiva entre hombres y mujeres.

- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto.

8.2. La comisión de convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre/madre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. El orientador podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento cuando sea requerida su asistencia

Las competencias de la comisión son:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra la violencia por distintas razones (raza, etnia, orientación sexual, etc.)
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

8.3. Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

8.4. El director

- a) Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
- b) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- c) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- d) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- e) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- f) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- g) Velar por la mejora de la convivencia.
- h) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- i) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- j) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

8.5. El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

8.6. El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

8.7. Los tutores y profesores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la

coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

8.8. Otros profesionales del centro

Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

8.9. El alumnado

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento de este.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

8.9.1. Plan de Mediación

Desde el curso 23/24 se inicia el Plan de Mediación del centro, el documento de mediación queda adjunto a este Plan de Convivencia.

8.10. Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

8.11. Otros agentes externos al centro

8.11.1. La Administración Educativa

La Administración Educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

8.11.2. La Inspección Educativa

La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia

y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBifobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

8.11.3. El Observatorio para la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

9. **Acoso escolar y ciberacoso**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 26 de enero de 2016 un Programa de Lucha Contra el Acoso Escolar, en el que se incluye una batería de medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso y ciberacoso escolar, detectarlo e intervenir de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de que se pueda estar produciendo algún caso.

9.1. **Identificación de situaciones de acoso escolar**

El acoso escolar según los especialistas es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

- Comportamientos de desprecio, burlas, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Ciberacoso con la utilización de Internet, mensajería de móviles, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

Se entiende que hay una situación de acoso escolar si se dan simultáneamente estas tres circunstancias:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso al no guardar continuidad en el tiempo y no suponer inferioridad de uno de los participantes.

Debemos tener especial cuidado con el ciberacoso, o cyberbullying que supone acosar en el contexto digital. En el contexto virtual desaparece la barrera de la mirada del otro y la sensación de impunidad se hace hueco con fuerza, haciéndose tremendamente expansivo, e incluso más virulento.

El ciberacoso comparte con el acoso los mismos rasgos, pero las características del

espacio virtual en el que se desarrolla hacen que puedan concretarse características singulares y diferenciales con respecto a éste:

- La ausencia del contacto directo y a la cara.
- La difusión inmediata.
- La presencia y el mantenimiento del mensaje o acción agresiva durante mucho más tiempo: 24 horas al día, 7 horas a la semana.
- El mayor alcance de las agresiones.
- La existencia de una audiencia no deseada y de difícil control y acceso.

En general, es imprescindible abordar con cada grupo clase, especialmente con el alumnado de 1º y 2º de ESO, las acciones de información y sensibilización para prevenir las situaciones de acoso. Se establecerán entre tres o cuatro sesiones de tutoría al trimestre para abordar los contenidos que permitan al alumnado reflexionar y sensibilizarse con los fenómenos del acoso y del ciberacoso. Estas actividades se programan dentro del Plan de Acción Tutorial

9.2. Comunicación de situaciones de acoso

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de acoso escolar entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables deberá comunicarlo de inmediato al equipo directivo del centro que pondrá en marcha el Protocolo de actuación ante el Acoso Escolar.

En caso de no comunicar las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que se presencie o de las que sea conocedor se incurrirá en una falta grave.

9.3. Procedimiento ante el acoso escolar

El director del centro, una vez recibida la notificación de un posible caso de acoso reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios y, en su caso, al orientador, para recabar información detallada, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:

- Garantizar la seguridad del agredido
- Advertir al agresor de lo asocial de su conducta

Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor.

El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de falta muy grave, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La comisión de convivencia evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique la eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado, la eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador, el impacto del caso en la convivencia del centro, y las propuestas de mejora.

10. LGTBifobia y violencia de género

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia:

- Educación orientada a asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en el respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna especialmente por razones de discapacidad, género, orientación sexual, raza, origen, ideología, creencias religiosas o cualquier otra situación personal.
- Tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de violencia de género, racismo, xenofobia, LGTBifobia y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en espacios momentos de ocio.
- Educación en el concepto de ciudadanía digital que no se limite al conocimiento de las TIC y a las técnicas de autoprotección online, sino que se extienda a una concepción de civismo, respeto y solidaridad que se aplique al mundo virtual y a las relaciones que se mantienen en el mismo.

10.1. LGTBifobia

La LGTBifobia supone el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad, así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

La realidad de las personas con diversidad de género forma parte de la complejidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e incluida con normalidad a nivel social, debido al desconocimiento se enfrentan a obstáculos para su participación social que conectan con un sistema de creencias que perpetúan la discriminación. En este sentido el ámbito educativo es el lugar idóneo para incluir esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en

determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

El centro impulsará actuaciones que contemplen medidas enfocadas a la totalidad de la comunidad educativa para favorecer el respeto a la diversidad, tales como:

- a) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.
- b) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- c) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexo genérica, así como de la diversidad familiar.
- d) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- e) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

La LGTBIfobia se manifiesta mediante diferentes conductas:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.
- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTBI: desde chistes homófobos hasta la agresión física.

10.2. Violencia de género

La construcción escolar de la igualdad y la no-violencia se debe realizar desde un enfoque integral que incluya la prevención de la violencia de género. Para erradicar la violencia de género desde la educación es preciso adoptar medidas educativas que permitan:

- Extender la prevención a todos los alumnos, desde una perspectiva integral basada en el respeto a los derechos humanos, que enseñe a rechazar todo tipo de violencia e incluya

actividades específicas contra la violencia de género.

- Enseñar a construir la igualdad desde la práctica con un tratamiento integral y coherente de convivencia.
- Desarrollar el protocolo sobre cómo debe actuarse desde el centro en caso de tener conocimiento de violencia en el alumnado o en sus familias, de forma que sea posible incrementar la eficacia en la detección y erradicación de dichas situaciones.
- Favorecer la inserción de la prevención de la violencia de género en el Programa de Acción Tutorial que se desarrolla en el centro
- Promover la colaboración escuela-familias en el tratamiento del problema mediante la AMPA realizando talleres sobre el tema.

11. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

El Plan de Convivencia del Centro tendrá la mayor difusión posible. Para ello, se incluirá un extracto de este en las agendas de los alumnos y en las instrucciones a los profesores recién incorporados al centro, además de publicitarlo en la página web del centro. En general, se dedicará especial interés al conocimiento de las Normas de conducta y a las Actividades de Prevención y de Intervención ante posibles situaciones de Acoso Escolar.

La Comisión de Convivencia evaluará trimestralmente el resultado de la aplicación del Plan de Convivencia e informará de ello al Claustro y al Consejo Escolar. Asimismo, propondrá las modificaciones o aportaciones al Plan de Convivencia para su posterior inclusión. Al finalizar el curso se realizará la evaluación del Plan de Convivencia analizando la consecución de los objetivos y el indicador de logro propuesto, mediante un sistema de Rúbricas y gráfico representativo.

Anexo I: Modelos de notificación de faltas de disciplina



IES FRANCISCA DE PEDRAZA
Alcalá de Henares
Instituto Bilingüe



Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Dirección de Área Territorial Madrid-Este



NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE DISCIPLINA POR FALTA LEVE (SECUNDARIA)

ALUMNO/A

PROFESOR.....**CURSO/GRUPO**

FECHA.....**ASIGNATURA**..... **HORA** **LUGAR**.....

Este documento sirve para comunicar a las familias que el alumno/a ha sido corregido por el profesor/a. En caso de que dicha actitud continúe, el alumno incurrirá en una falta grave.

FALTAS LEVES Artículo 33 (Decreto 32/2019, Decreto 60/2020) *(rodear lo que proceda con un círculo)*

- a) Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas de acuerdo con este Plan de Convivencia.
- b) Las conductas que impidan o dificulten de manera leve a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos leves de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos leves de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta grave, según la Normativa vigente de la Comunidad de Madrid.
- i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- j) Las prácticas de deshonestidad por parte de los alumnos en los exámenes o en la presentación de trabajos que afecten a la igualdad de oportunidades de sus compañeros ante la obtención de una justa calificación a su trabajo.
- k) El uso de teléfonos móviles, tablets u otros dispositivos electrónicos, de acuerdo con el protocolo indicado en este Plan de Convivencia.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

SANCIÓN

Alcalá de Henares , a de de 20

Fdo.:

Fdo:

EL PROFESOR/A O TUTOR/A

Los padres o tutores del alumno/a



NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE DISCIPLINA POR FALTA GRAVE(SECUNDARIA)

ALUMNO/A

PROFESOR.....**CURSO/GRUPO**

FECHA.....**ASIGNATURA**..... **HORA** **LUGAR**.....

- FALTAS GRAVES** Artículo 34.1 (Decreto 32/2019,-Decreto 60/2020) *(Rodear lo que proceda con un círculo)*
- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

SANCIÓN

Alcalá de Henares , a de de 20

Fdo.:

Fdo:

EL PROFESOR/A O TUTOR/A

Los padres o tutores del alumno/a

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.



NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE DISCIPLINA POR FALTA MUY GRAVE

ALUMNO/A

PROFESOR.....CURSO/GRUPO

FECHA.....ASIGNATURA..... HORA LUGAR.....

FALTAS MUY GRAVES Artículo 35 (Decreto 32/2019)/Decreto 60/2020 *(rodear lo que proceda con un círculo)*

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA

PROPUESTA DE SANCIÓN

Fdo.: Alcalá de Henares , a de de 20

Fdo:

EL PROFESOR/A O TUTOR/A

Los padres o tutores del alumno/a

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.



RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS

(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./D.ª _____ estudiante del grupo
_____ de ESO reconoce en presencia de _____ y de sus
padres o tutores legales, su autoría en relación a los hechos que se señalan a continuación y
que tienen la consideración de falta _____ (1) de acuerdo a lo establecido en el
Normas de Convivencia del centro:

ARTÍCULOS:

Alcalá de Henares, a _____ de _____

de 20....

El/La Director/a

El/La Alumno/a

FDO.: _____

FDO.: _____

Los padres o tutores del alumno

FDO.: _____

(1) Indicar según corresponda: Grave o Muy grave

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.